

**DEFENSORES DE LA
DEMOCRACIA**



**PROYECTO FORMACIÓN
DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA
FUNDAMENTOS DEL PROCESO ELECTORAL
VENEZOLANO**

PARA UNAS ELECCIONES DEMOCRÁTICAS Y LIBRES

Taller: Componentes de la Mesa Electoral

08 de junio de 2024

Ing. Félix Arroyo, MSc.



OBJETIVOS DEL TALLER

Describir los diferentes componentes de las mesas electorales para las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024

Analizar los aspectos fundamentales de dichos componentes

Capacitar a la ciudadanía, de manera de poder llevar a cabo una contraloría permanente de los procesos electorales y por lo tanto defender la democracia

COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL

De la Selección de los Integrantes de los Organismos Electorales Subalternos

En el título II de la **LOPRE** en sus artículos del 96 al 99 se indica lo requerido para obtener los integrantes de los Órganos Subalternos, entre los cuales se encuentran los **miembros de mesa** .

Artículo 96. Los o las integrantes de los organismos electorales subalternos serán electores y electoras y deberán estar inscritos e inscritas para votar en el estado, distrito, municipio y parroquia, que corresponda al organismo electoral al cual se adscribe.

Artículo 97. La base de datos de los electores y las electoras que prestarán el Servicio Electoral Obligatorio durante un año se obtendrá del sorteo público que en forma automatizada realice el Consejo Nacional Electoral dentro del primer trimestre de cada año, tomando como base al corte del Registro Electoral publicado de manera inmediatamente anterior a la organización del citado sorteo. Dicha base de datos será publicada en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral.

COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL

De la Selección de los Integrantes de los Organismos Electorales Subalternos

Artículo 98. La selección de los o las integrantes de las juntas electorales y de las mesas electorales que participarán en un proceso electoral, **será mediante sorteo público** que realizará la Junta Nacional Electoral **en forma automatizada**, de la base de datos establecida en la presente Ley, **previa su depuración mediante el cruce con el Registro Electoral Preliminar publicado**. En dicho sorteo se determinarán los o las integrantes que detentarán el cargo de Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria.

Artículo 99. El Consejo Nacional Electoral aprobará y publicará en Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, los o las integrantes de los organismos electorales subalternos que resultaron seleccionados o seleccionadas en el sorteo público. Sin perjuicio a lo anterior se notificará de manera individual y expresa a los o las integrantes de los organismos electorales subalternos que hubiesen sido seleccionados o seleccionadas.

- 1. Examinar sus credenciales.**
- 2. Revisar las credenciales de las o los testigos** electorales presentes en los actos de instalación, constitución, votación y escrutinio.
- 3. Asistir en los días y horas fijados** por el Consejo Nacional Electoral para celebrar los actos de instalación y constitución, votación y escrutinio de la Mesa Electoral.
- 4. Firmar las Actas** de Instalación y Recepción de Material Electoral, de Constitución y Votación, de Inicialización en Cero, de Escrutinio.
- 5. Explicar a las electoras y electores el procedimiento de votación.**
- 6. Permitir la presencia de las o los testigos** electorales en los actos de instalación, constitución, votación y escrutinio.

- 7. Entregar al Plan República el material electoral** para su traslado, resguardo y custodia.
- 8. Distribuir en los correspondientes sobres:** las actas electorales, el cuaderno de votación, la memoria removible y demás instrumentos electorales.
- 9. Velar por el mantenimiento del orden público** durante el proceso electoral y solicitar la colaboración del Plan República cuando sea necesario.
- 10. Informar a la Junta Municipal Electoral** sobre cualquier situación que afecte el desarrollo del proceso electoral.
- 11. Realizar la verificación ciudadana** conforme con lo establecido en el Reglamento.
- 12. Dar cumplimiento a la Ley, al Reglamento** y demás instrucciones impartidas por la Junta Nacional Electoral y el Consejo Nacional Electoral.

COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL

Selección de los Integrantes de la mesa electoral

Sorteo público que en forma automatizada realiza el Consejo Nacional Electoral dentro del primer trimestre de cada año

cod_cargo	Descripcion
1	PRESIDENTA O PRESIDENTE
2	MIEMBRO PRINCIPAL
3	SECRETARIA O SECRETARIO

MIEMBROS DE
MESA



Presidenta o presidente

Máxima autoridad de la mesa electoral. Coordina la ejecución de cada uno de los actos electorales que allí se realizan



Miembro principal

Manejará el cuaderno de votación y colaborará en la ejecución de los distintos actos. Tiene derecho a voz y voto en las decisiones de la mesa electoral

Secretaria o secretario

Integrante de la mesa electoral cuya función principal llenar las actas e instrumentos electorales, en cada uno de los actos, anotando las observaciones necesarias. Solo tiene derecho a voz en las decisiones de la mesa electoral



**MIEMBROS DE
MESA**

COMPONENTES ELECTORALES FUNDAMENTALES

Selección de los Integrantes de la mesa electoral

8

SUPLENTES

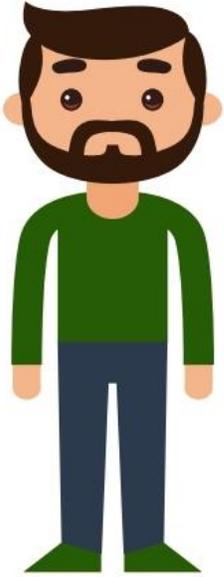
cod_cargo	Descripcion
4	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
5	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE
6	TERCER MIEMBRO SUPLENTE
7	CUARTO MIEMBRO SUPLENTE
8	QUINTO MIEMBRO SUPLENTE
9	SEXTO MIEMBRO SUPLENTE
10	SEPTIMO MIEMBRO SUPLENTE
11	OCTAVO MIEMBRO SUPLENTE

19

RESERVAS

cod_cargo	Descripcion
12	PRIMER MIEMBRO RESERVA
13	SEGUNDO MIEMBRO RESERVA
14	TERCER MIEMBRO RESERVA
15	CUARTO MIEMBRO RESERVA
16	QUINTO MIEMBRO RESERVA
17	SEXTO MIEMBRO RESERVA
18	SEPTIMO MIEMBRO RESERVA
19	OCTAVO MIEMBRO RESERVA
20	NOVENO MIEMBRO RESERVA
21	DECIMO MIEMBRO RESERVA
22	DECIMO PRIMER MIEMBRO RESERVA
23	DECIMO SEGUNDO MIEMBRO RESERVA
24	DECIMO TERCER MIEMBRO RESERVA
25	DECIMO CUARTO MIEMBRO RESERVA
26	DECIMO QUINTO MIEMBRO RESERVA
27	DCIMO SEXTO MIEMBRO RESERVA
28	DECIMO SEPTIMO MIEMBRO RESERVA
29	DECIMO OCTAVO MIEMBRO RESERVA
30	DECIMO NOVENO MIEMBRO RESERVA

MIEMBROS DE
MESA



Miembro suplente

Se incorpora como miembro accidental, en el orden de su selección, para cubrir la falta de miembros principales en el Acto de Instalación y en el Acto de Constitución de la mesa electoral.

Miembro de reserva

Se incorpora a la mesa electoral, en el orden de su selección, para cubrir las ausencias de miembros principales y suplentes en los Actos de Instalación y Constitución





Operadora u Operador del Sistema Integrado (OSI)

Responsable de la operatividad de la máquina de votación y sus componentes. Encargado (a) de ingresar el número de cédula de identidad de cada electora o elector en el Dispositivo de Autenticación Integral (SAI).



Técnico de Soporte (TS)

Responsable de dar asesoría y soporte técnico a la mesa electoral de manera conjunta con el OSI, durante alguna contingencia



Efectivo Militar del Plan República

Tiene como función el resguardo, traslado y custodia del material electoral, así como también, del centro de votación electoral y sus adyacencias



Coordinadora o coordinador de centro de votación

Responsable de las actividades electorales, en materia de logística e infraestructura del centro de votación. Estará presente una (1) coordinadora o coordinador por cada centro de votación



Testigo de la mesa electoral

Tiene como función: presenciar las actividades que se realizan en la mesa electoral, haciendo constar mediante acta, aquellas observaciones a las que hubiera lugar

COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL

PROCEDIMIENTO PARA EXTENDER LAS CREDENCIALES A LOS TESTIGOS ELECTORALES DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, A CELEBRARSE EL 28 DE JULIO DE 2024.

El proceso de adjudicar las credenciales a los testigos será automatizado, para ello se utiliza el **Sistema de Acreditación de Testigos (SAT)**, mediante una plataforma web dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para acreditar a los testigos de las organizaciones con fines políticos a través de la página oficial <http://www.cne.gob.ve>.

Las organizaciones con fines políticos, que postularon candidatos para las Elecciones Presidenciales a celebrarse el 28 de julio de 2024; **deberán consignar por escrito, ante el Consejo Nacional Electoral, el listado de las personas autorizadas**, para presentar los testigos correspondientes.

ARTÍCULO 462. (Reglamento LOPRE)- *Las organizaciones con fines políticos, los grupos de electoras y electores, las candidatas y candidatos por iniciativa propia y las comunidades u organizaciones indígenas, **deberán presentar con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la realización de las elecciones**, la lista de las personas autorizadas para presentar testigos ante los Organismos Electorales Subalternos.*

Los autorizados a postular los testigos por cada una de las organizaciones con fines políticos participantes, recibirán el **usuario para ingresar al SAT** y realizar su registro correspondiente. **Una vez registrado en el Sistema podrán acreditar** a los testigos por el Sistema de Acreditación de Testigos (SAT), desde el **28 de junio al 27 de julio de 2024**, ambos inclusive.

COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL

En las Elecciones Presidenciales del 2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 446, 448 numeral 1 y el 459 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; se podrán acreditar los siguientes testigos:

TESTIGOS	PRINCIPALES	SUPLENTES	TOTAL
1. Testigos ante la Junta Nacional Electoral.	1	2	3
2. Testigos ante las Juntas Regionales Electorales.	24	48	72
3. Testigos ante las Juntas Municipales Electorales.	335	670	1.005
4. Testigos de Mesa Electoral	30.034	60.068	90.102
5. Testigos Nacionales	24	0	24
TOTAL:	30.418	60.788	91.206



COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL

Para ser testigo se requiere **ser elector, saber leer y escribir y no ser funcionario del Consejo Nacional Electoral, ni Agente de Inscripción o Actualización de datos del Registro Electoral.** Los testigos de mesa electoral **deberán estar inscritos para votar en la misma entidad municipal** donde sean acreditados como testigos

Los testigos **no podrán ser coartados en el cumplimiento de sus funciones** por los miembros de los Organismos Electorales Subalternos de la Junta Nacional Electoral, por los funcionarios del Consejo Nacional Electoral, así como por personal militar del Plan República. Cada testigo presenciará el acto electoral para el cual fue acreditado y podrá exigir que se deje constancia en el acta correspondiente, de aquellos hechos o irregularidades que en su criterio hubiese observado.

TESTIGOS

COMPONENTES DE LA MESA ELECTORAL

Con ocasión de la celebración del proceso electoral previsto para el día 28 de julio de 2024, los miembros de los Organismos Electorales Subalternos, así como los funcionarios del Poder Electoral y el personal militar del Plan República, **permitirán a los testigos electorales, asistir y presenciar los actos que se efectúen en el organismo electoral ante el cual fueron debidamente acreditados, quedando circunscrita su función como testigos, a la presencia y observación en dicho organismo.**



**ELECCIONES
PRESIDENCIALES
28 JULIO 2024**

**DE ACUERDO
AL REGISTRO
DEFINITIVO**

CENTROS , MESAS Y ELECTORES EN EL PAÍS, SIN CENTROS INHÓSPITOS*

MESAS	Centros		Mesas		Electores	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1	8,650	54.73%	8,650	28.80%	3,929,737	18.43%
2	3,312	20.96%	6,624	22.06%	4,818,922	22.60%
3	1,956	12.38%	5,868	19.54%	4,838,379	22.69%
4	1,112	7.04%	4,448	14.81%	3,796,981	17.81%
5	451	2.85%	2,255	7.51%	1,965,831	9.22%
6	187	1.18%	1,122	3.74%	1,006,461	4.72%
7	76	0.48%	532	1.77%	479,927	2.25%
8	30	0.19%	240	0.80%	217,423	1.02%
9	17	0.11%	153	0.51%	139,325	0.65%
10	8	0.05%	80	0.27%	72,168	0.34%
11	2	0.01%	22	0.07%	19,956	0.09%
12	1	0.01%	12	0.04%	11,252	0.05%
13	1	0.01%	13	0.04%	11,493	0.05%
15	1	0.01%	15	0.05%	13,928	0.07%
TOTAL:	15,804	100.00%	30,034	100.00%	21,321,783	100.00%

* Hay 59 centros inhóspitos con una sola mesa y un total de 1.470 electores

SISTEMA AUTOMATIZADO DE VOTACIÓN (SAV)

PROCESO DE VOTACIÓN

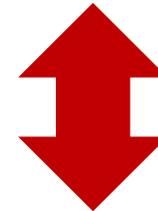
PRODUCCIÓN
DE MÁQUINAS
DE VOTACIÓN

MESA
ELECTORAL

TRANSMISIÓN

TOTALIZACIÓN

ADJUDICACIÓN
PROCLAMACIÓN
EMISIÓN DE
CREDENCIALES



PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
ANÁLISIS DE INCIDENCIAS
AUDITORÍAS POST-ELECCIONES



**MESA
ELECTORAL**

ACTOS ELECTORALES EN LAS MESAS

INSTALACIÓN

CONSTITUCIÓN

VOTACIÓN

ESCRUTINIO

MESA ELECTORAL



VIERNES

Instalación de la mesa (Viernes)

Deben estar presentes el presidente, un miembro principal, secretario, suplentes, reserva y el operador del Sistema Integrado (OSI), efectivos militares del Plan República y el coordinador de centro de votación. Podrán estar presentes los testigos.

DOMINGO

Constitución de la mesa

Comienzo de la Votación

Cierre de la Votación



COMPONENTES ELECTORALES FUNDAMENTALES

Comienzo de la Votación

En presencia de los integrantes de la mesa electoral, el OSI enciende la máquina de votación; imprime los reportes de configuración, diagnóstico del sistema e Impresora y el **Acta de Inicialización en Cero** por tipo de elección y los entrega **al secretario que firma y hace firmar el Acta**, por los integrantes de la mesa, OSI y testigos; estampa el sello de la mesa electoral y lo guarda en el sobre n.º1 dirigido a la Junta Nacional Electoral.



El presidente de la mesa declara formalmente constituida la mesa electoral y anuncia en voz alta el inicio del acto de votación. Podrán votar en primer lugar, los integrantes de la mesa inscritos según el Registro Electoral

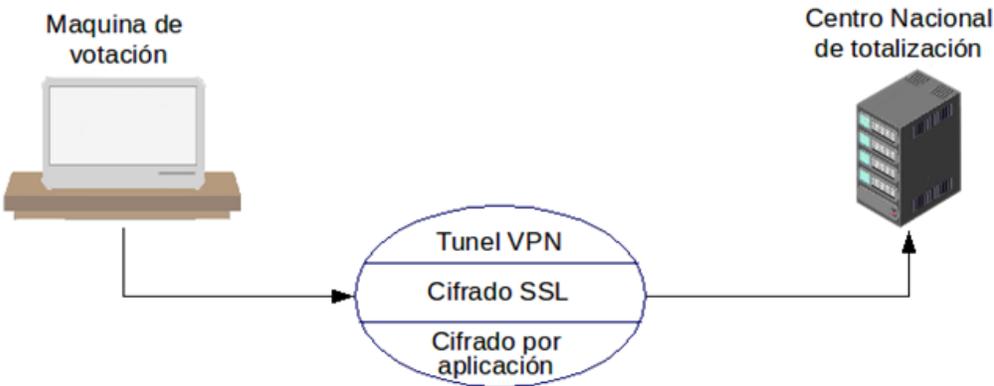


COMPONENTES ELECTORALES FUNDAMENTALES

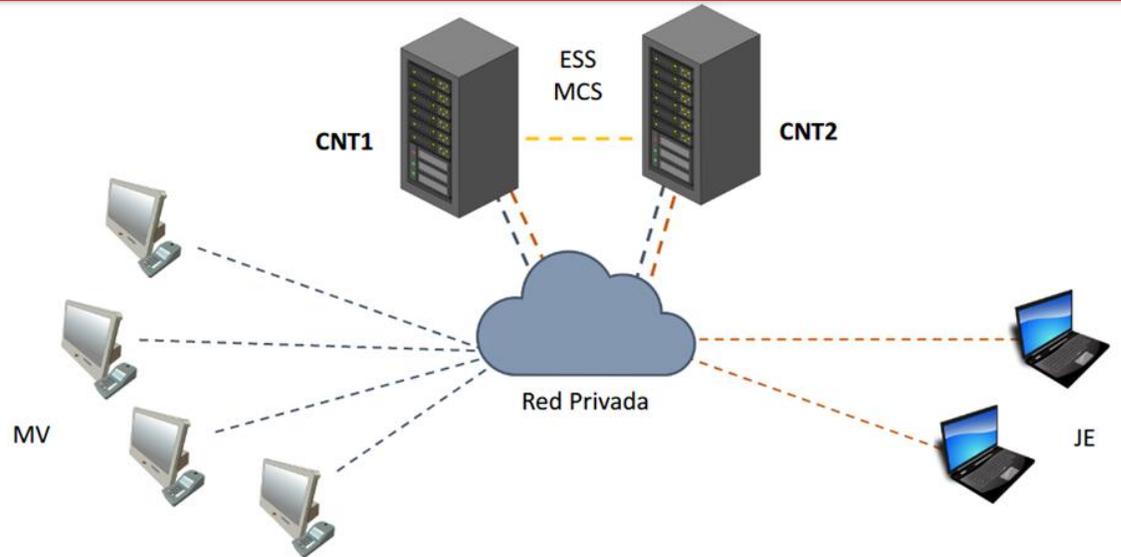
TRANSMISIÓN

Una vez realizado el cierre de la mesa de votación se procede a transmitir las actas de escrutinio y los archivos de sesión al centro de totalización, usando el medio de comunicación definido en la configuración de la MV.

El componente transmisión se encarga de empaquetar, proteger mediante cifrado y transmitir los datos y actas. Cada MV posee la clave pública de un certificado ubicado en el CNT.

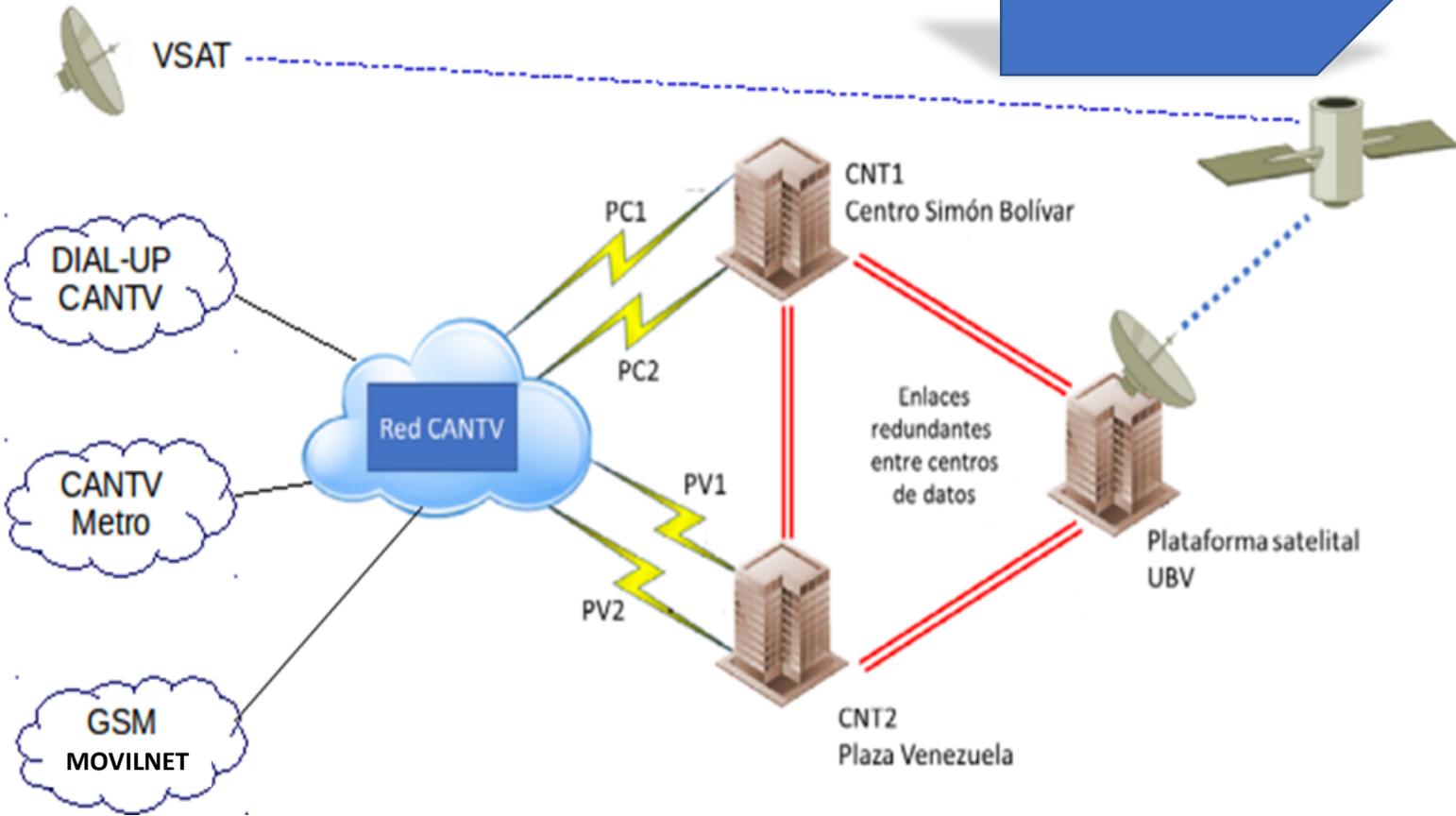


Conectividad (CANTV, Movilnet o VSAT)



COMPONENTES ELECTORALES FUNDAMENTALES

TOTALIZACIÓN



La infraestructura tecnológica electoral cuenta con dos centros de totalización, de igual magnitud y configuración para que cumplan las mismas funciones de recepción y procesamiento de las actas de escrutinio de forma simultánea. Dichos CNT están ubicados en las dos sedes principales del Consejo Nacional Electoral: Plaza Caracas y Plaza Venezuela. Ambos reciben toda la información de los centros de votación, y realizan el procesamiento de resultados. Igualmente, la información de la base de datos de un centro se replica en tiempo real en el otro centro, de modo que si llegara a presentarse alguna falla en uno de los CNT, el otro respondería de forma inmediata.

COMPONENTES ELECTORALES FUNDAMENTALES

CASO	ACTA RECIBIDA	ACTA EXISTENTE	COINCIDE HASH	ACCION
1	AUTOMATIZADA	NO HAY	SI	El acta es insertada con estatus válido
2	AUTOMATIZADA	AUTOMATIZADA	SI	Se actualiza el estatus del acta cómo reenviada, no se persiste en base de datos.
3	AUTOMATIZADA	AUTOMATIZADA	NO	Ambas actas son pasadas a observación y no se tomarán en cuenta para la totalización hasta ser resuelto el conflicto
4	AUTOMATIZADA	MANUAL	N/A	El acta automatizada prevalece sobre la manual, se almacena la automatizada y la manual es enviada a la tabla Record_Log con estatus AUTOMATIZADA_DESPUES
5	MANUAL	AUTOMATIZADA	N/A	Al intentar realizar un ingreso de acta manual el sistema no lo permite ya que existe un acta automatizada previa

Artículo 162. La verificación ciudadana del cierre de la votación se efectuará mediante la **revisión de los comprobantes de votación** con relación a los datos contenidos **exclusivamente en el acta del acto de votación** elaborada por los miembros de mesa.

El acto de escrutinio se efectuará una vez que finalice el acto de votación.

El Presidente o la Presidenta de la Mesa Electoral anunciará en voz alta el inicio del acto.

Artículo 163. Los aspectos o elementos que se desarrollarán en la verificación ciudadana, así como las etapas que serán objeto de la misma, serán establecidos por el Consejo Nacional Electoral mediante Reglamento, para cada proceso electoral.

ARTÍCULO 437.- La Verificación Ciudadana del cierre de la votación consiste en la **confrontación del contenido de los comprobantes de votación con relación a los datos reflejados en el Acta de Escrutinio**. La misma tiene por finalidad verificar la correspondencia entre los datos producto del acto de votación, referidos al número de votantes y observaciones reflejadas en el acta de escrutinio, con relación al proceso de votación desarrollado durante el evento electoral.

Bajo ningún concepto la Verificación Ciudadana se considerará escrutinio, ni forma parte de ese acto.

ARTÍCULO 438.- La Verificación Ciudadana **versará sobre la votación para cargos nominales** de una elección y comprenderá las **Actas de Escrutinio automatizadas** y los comprobantes de **votos contenidos en las cajas de resguardo**.

ARTÍCULO 439.- El Consejo Nacional Electoral **determinará mediante resolución, el número de Mesas Electorales que serán objeto de Verificación Ciudadana** para cada proceso electoral.

La selección de las Mesas Electorales con sistema automatizado que serán objeto de verificación en un centro de votación, en cumplimiento del número establecido por el Consejo Nacional Electoral para un proceso electoral, se hará por sorteo.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En los Centros de Votación con **una sola Mesa Electoral** con sistema automatizado, **esta será la auditada.**

AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN CIUDADANA FASE I



AUDITORÍA CIUDADANA FASE I

Mesas en el Centro	Mesas a revisar
1 - 3	1
4 - 7	2
8 - 10	3
11 - 13	4
14 - 15	7
16 - 17	8
> 17	9



ARTÍCULO 440.- La realización de la Verificación Ciudadana por cada Centro de Votación con Mesas Electorales automatizadas, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones** en forma concurrente:

- 1.** La Verificación Ciudadana se **realizará una vez finalizado el acto de votación y escrutinio en todas las Mesas** Electorales del Centro de Votación correspondiente.
- 2.** La Verificación Ciudadana se **realizará una vez que se haya efectuado la transmisión** íntegra de los datos y los miembros, Secretaria o Secretario de las Mesas Electorales, la Operadora u Operador del Sistema Integrado y las o los testigos, **hayan suscritos los ejemplares de las Actas de Escrutinio**, por tipo de elección, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.
- 3.** La Verificación Ciudadana se **realizará con la presencia de los miembros de la Mesa Electoral** de que se trate, las o **los testigos** acreditados ante la Mesa Electoral durante el proceso de votación, **las observadoras u observadores nacionales** o las o los **acompañantes internacionales**, si los hubiere, y las funcionarias o funcionarios electorales, acreditadas o acreditados por el Consejo Nacional Electoral. Podrán presenciar la Verificación Ciudadana **las electoras o electores presentes, sin más limitaciones que las derivadas del espacio físico** donde funciona la Mesa Electoral.
- 4.** Se **iniciará la Verificación Ciudadana una vez existan las condiciones mínimas de seguridad** para la realización del acto con absoluta normalidad.

ARTÍCULO 441.- La Verificación Ciudadana se efectuará con arreglo al presente procedimiento:

- 1. Finalizado el acto de escrutinio, transmitidos los datos, impresos los ejemplares de las Actas de Escrutinio, por tipo de elección, y suscritas las Actas de Escrutinio; las presidentas o presidentes de la Mesas Electorales anunciarán a viva voz el inicio del procedimiento de Verificación Ciudadana.**
- 2. Seguidamente, las presidentas o presidentes de las Mesas Electorales seleccionarán por sorteo la o las Mesas Electorales a verificar.**
- 3. La Presidenta o Presidente de la Mesa Electoral a verificar, seleccionará entre los miembros de la misma, quienes manejarán la caja con los comprobantes de voto.**
- 4. Se iniciará la elaboración de la Constancia de Verificación Ciudadana.**
- 5. Se solicitará el número de serial de la máquina de votación objeto de Verificación Ciudadana, a la Operadora u Operador, y se asentará en la Constancia de Verificación Ciudadana**

ARTÍCULO 441.- La Verificación Ciudadana se efectuará con arreglo al presente procedimiento:

6. Seguidamente, se **abrirá la caja de resguardo** de los comprobantes de voto y se procederá al cómputo de los comprobantes de votos contenidos en ella, de la manera siguiente:

- a)** Se **cuentan todos los comprobantes** de voto existentes en la caja de resguardo y se anota en el renglón correspondiente de la Constancia de Verificación Ciudadana.
- b)** Se procede a **leer en voz alta, uno a uno los comprobantes de voto**, indicando claramente la elección expresada en cada voto emitido a favor de **cada candidata o candidato** de la elección objeto de verificación.
- c)** Leído cada comprobante de voto conforme al literal anterior, **se anota el resultado** de la elección de que se trate, **en la hoja auxiliar de constancia de Verificación Ciudadana.**

ARTÍCULO 441.- La Verificación Ciudadana se efectuará con arreglo al presente procedimiento:

6. Seguidamente, se abrirá la caja de resguardo de los comprobantes de voto y se procederá al cómputo de los comprobantes de votos contenidos en ella, de la manera siguiente:

d) Concluida la revisión de todos los comprobantes de votos, **se contabilizan y se anotan los totales y se registran en la Constancia de Verificación Ciudadana.**

e) Una vez finalizado el procedimiento anterior, los **integrantes de la Mesa Electoral y las o los testigos firmarán la Constancia de Verificación Ciudadana original y cuatro copias.** El original se introducirá en la maleta de resguardo de la máquina de votación; la primera copia se remitirá al Consejo Nacional Electoral; las tres copias restantes se entregarán a las o los testigos de las o los **tres candidatas o candidatos que hayan obtenido mayor número de votos** en la Mesa Electoral verificada.

7. Las **Constancias de Verificación Ciudadana**, una vez remitidas y recibidas por el Consejo Nacional Electoral, **serán transcritas en una Base de Datos.**

**DEFENSORES DE LA
DEMOCRACIA**



GRACIAS.....



Ing. Félix Arroyo, MSc.